MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Mislata

2025/03123 *Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a prestaciones económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales, ejercicio 2025. Identificador BDNS: 820055.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: **https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820055**.

Primero: Beneficiarios.

Las personas empadronadas y con residencia efectiva en el municipio de Mislata, con una antigüedad mínima de un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la solicitud. En el momento de la solicitud deberá estar empadronado/a en el domicilio que reside.

Así como que la renta per cápita (ingresos brutos) de la unidad familiar a la que pertenece la persona solicitante no supere la cuantía anual vigente de las Pensiones no Contributivas (PNC x 14 pagas).

Segundo: Objeto.

Establecer las condiciones necesarias para poder acceder a las prestaciones económicas individualizadas dirigidas a la población de Mislata, promovidas desde las diferentes administraciones, con el fin último de consolidar la inclusión social de la ciudadanía y permitir el acceso a unas condiciones de vida donde esté garantizada la satisfacción de las necesidades que aseguran un desarrollo psicosocial adecuado.

Las prestaciones incluidas en este documento abarcan diferentes ámbitos de actuación y son diferentes de aquéllas que tienen una convocatoria específica para su solicitud y concesión y que son publicadas en tiempo y forma a través de los medios establecidos por la normativa que les sea de aplicación.

Tercero: Bases reguladoras.

Decreto de la Alcaldía, número 901 de 4 de marzo de 2025:

https://www.mislata.es/es/administracion/subvenciones/convocatorias-de-subvenciones-en-tramitacion/prestaciones-economicas-individualizadas-y-servicios-en-materia-de-servicios-sociales-2025

Cuarto. Financiación y Cuantía.

Las presentes ayudas se financiarán con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto Municipal prorrogado para 2025. El importe máximo previsto para las

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/03123

presentes ayudas asciende a 157.500 euros. El presupuesto queda desglosado de la siguiente manera:

- Infancia activa: 47.000 €.
  Partida 2310.48000.

- Acceso y mantenimiento de la vivienda habitual: 11.000 €.
  Partida 2310.48001.

- Ayuda transporte público: 23.000 €.
  Partida 2310.48002.

- Gastos excepcionales: 19.000 €.
  Partida 2310.48003.

- Gastos destinados a cubrir necesidades básicas familiares: 19.000 €.
  Partida 2310.48004.

- Alimentación infantil: 23.500 €.
  Partida 2310.48005.

- Protección de suministros: 15.000 €.
  Partida 2310.48006.

La forma de justificación de las presentas ayudas se efectúa con carácter previo a la concesión de las mismas mediante la documentación exigida al efecto, de modo que tampoco es exigible la constitución de garantías por parte de los beneficiarios/as, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de solicitudes se iniciará el inmediato día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria y finalizará el día 15 de noviembre de 2025, excepto aquellas en que se especifiquen fechas concretas.

Sexto. Otros datos.

Junto con la solicitud los interesados aportaran la documentación detallada en cada una de las prestaciones contempladas en la convocatoria.

Mislata, 5 de marzo de 2025.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

Verificable en https://bop.dival.es/bop
CSV: BOPV-2025/03123